



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, abre hoy su Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Constitucional, que inicia el día once de mayo del año en curso, a las once horas y que durará el tiempo necesario para tratar y resolver lo correspondiente.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- PRESIDENTE.- DIPUTADO LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO.- SECRETARIA.- DIPUTADA MARÍA YOLANDA VALENCIA VALES.- SECRETARIA.- DIPUTADA FÁTIMA GEORGINA FERNÁNDEZ FLORES.- RÚBRICAS.